ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

No. 4148.010.32.1.1498-2025

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura, en virtud del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **4148.010.32.1.1498-2025**, cuyo objeto es *"*LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COLECCIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI", y en cumplimiento de lo exigido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

***"*CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

El aviso de limitación o no limitación a Mipyme será publicado por la Entidad en el término previsto en el cronograma por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

En razón a que el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **4148.010.32.1.1498-2025,** fue publicado en la plataforma SECOP II, y que los interesados tuvieron un término comprendido entre el quince (15) al veintitrés (23) de octubre de 2025 hasta las 5:00 p.m, para manifestar su deseo de limitar el presente proceso de selección a MiPymes, termino dentro del cual se recibieron en total de seis (06) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, mediante la sección mensajes y observaciones al pliego de condiciones así:

NO	PROVEEDOR	ASUNTO	HORA Y FECHA	SOLICITUD	CUMPLE SI/NO
1	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.	SOLICITUD LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES	21/10/2025 12:32:52 PM	MIPYME NACIONAL	La solicitud cumple con los requisitos de acreditación
2	BOTSOLUTIONSGROUP S.A.S	LIMITACION A MIPYMES	22/10/2025 5:09:21 PM	MIPYME NACIONAL	La solicitud cumple con los requisitos de acreditación
3	EPÍLOGO	SOLICITUD DELIMITACIÓN A MIPYMES Y LIMITACIÓN TERRITORIAL	16/10/2025 4:20:26 PM	MIPYME TERRITORIAL	La solicitud no cumple con los requisitos de acreditación para limitación de Mipymes territorial
4	OROMO CAFÉ - LIBRERÍA S.A.S	MIPYMES Y LIMITACIÓN TERRITORIAL	16/10/2025 4:26:47 PM	MIPYME TERRITORIAL	La solicitud no cumple con los requisitos de acreditación para limitación de Mipymes territorial
5	FUNDACIÓN BIBLIOTEC	LIMITACIÓN A MIPYMES Y LIMITACIÓN TERRITORIAL	16/10/2025 5:03:34 PM	MIPYME TERRITORIAL	La solicitud no cumple con los requisitos de acreditación para limitación de Mipymes territorial
6	MARYEN ANDREA ACUÑA RODRIGUEZ	SOLICITUD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL Y MIPYMES	22/10/2025 3:28:31 PM	MIPYME TERRITORIAL	La solicitud cumple con los requisitos de acreditación para limitación de Mipymes territorial

Que revisadas las solicitudes de limitación a Mipymes por parte de los interesados en participar y los requisitos de acreditación, se cumplen los presupuestos establecidos en la Ley para limitar el presente proceso a recibir ofertas por parte de Mipymes Nacionales.

Que en virtud de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura dispone que dentro del presente proceso sólo podrán participar personas naturales y jurídicas, que tengan la calidad de Mipyme, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, así las cosas, en la convocatoria solo se aceptarán las ofertas de Mipyme municipales en el territorial nacional, de proponentes naturales, jurídicos y/o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME que cumplan la anterior condición.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Normativa vigente aplicable.

Este documento se entiende firmado y fechado por medio de la aprobación de flujos de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ordenadora de Gasto
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
SECRETARÍA DE CULTURA

Proyectó: Mayra Alejandra Epe Narváez - Contratista
Revisó: Julián David Soto Rovira – Contratista